MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

ACTA No. 00474000

DEPENDENCIA: Central Administrativa y Contable Regional Usaquén

REFERENCIA: Acta del Comité de Adquisiciones

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 08 de julio de 2022

INTERVIENEN:

ASISTENTES CON VOZ Y VOTO:

Mayor JUAN CARLOS PINZON PINZON
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional (E)

COMITÉ DE ADQUISICIONES

CR. JUAN GABRIEL GIRALDO
Gerente de Proyecto
SS. TATIANA MARCELA RODRIGUEZ SILVA
Jefe de Presupuesto CENAC USAQUÉN (E)
TE. XILENA ALEXANDRA MARQUEZ
Jefe de planes CENAC USAQUÉN
ANA KARINA OROZCO NAVARRO
AS. JURIDICO CENAC USAQUEN

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO:

SV. OMAR FERNANDO ORDOÑEZ SANCHEZ
Comité Técnico Evaluador
As. Eco. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador
As. Jco. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Comité Jurídico Evaluador

ASUNTO: ACTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA PRESENCIAL ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SUSTENTAR Y APROBAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN**".

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA
Scanned by TapScanner

AL EFECTO SE PROCEDIÓ COMO SIGUE:

LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS PARA LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL USAQUEN.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA AGENDA ASÍ:

AGENDA

I VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
II PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y LOS DELEGADOS DE LOS COMITÉS.
III CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
IV RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
V APROBACIÓN DE LA AGENDA

DESARROLLO DE LA AGENDA

I. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

EL OFICIAL DEL AREA DE CONTRATACIÓN DEL CENAC REGIONAL USAQUEN, PONE EN CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES LA APROBACIÓN DE LA AGENDA, Y ÉSTE LA APRUEBA.

II. **PRESENTACIÓN PONENCIA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DELEGADOS DE COMITES.**

SE PRESENTA LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SUSTENTAR Y APROBAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN**".

III. ANTECEDENTES

Que el artículo 211 de la Constitución Política, contempla y concibe la figura de la delegación de funciones y competencias para el ejercicio y cumplimiento de la función administrativa.

Que en desarrollo de lo anterior, la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia, contempló la posibilidad de transferir la competencia - no la titularidad de la función en algún campo y que esta se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica.

Que dada la magnitud y la importancia que tiene el presupuesto de gastos generales y de inversión contemplado en la ley de presupuesto que se apropia para la Fuerza para la vigencia 2022, se hace necesario designar funciones precisas a los servidores públicos y Asesores que actúan en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores, Integrantes de los Comités Técnicos, Jurídicos y Económicos Estructuradores y Evaluadores de los procesos de contratación que adelante la Central Administrativa y Contable Usaquén.

Que mediante Resolución de delegación No. **0068 de 2022 del 11 enero de 2022** "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"., debidamente facultado por la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

Scanned by TapScanner

esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V. Dicha resolución de delegación fue derogada el 23 de junio 2022, sin embargo, como la apertura se realizó en vigencia de la resolución anterior, se deberá seguir el procedimiento con la resolución de delegación que se encontraba vigente a la apertura del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo transitorio de la resolución 4223 de 2022.

Que mediante la Resolución No. **4130 del 16 de junio de 2022**, el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación de la Entidad y de sus Unidades Ejecutoras.

Que en cumplimiento de lo anterior y principalmente de los principios de economia, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva que rigen la actividad contractual de la administración pública, se emite el presente acto administrativo.

Que el presupuesto asignado para contratar es hasta por la suma total de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($126.133.623,00)** IVA INCLUIDO, de los cuales **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($31.494.376,00)** corresponden al Mantenimiento y **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($94.133.623,00)** corresponden a Repuestos y se encuentra respaldado mediante CDP No. 4922 de fecha 29 de abril de 2022, con rubro y descripción, por unidades así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-02-008-007 007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"	AFEAU	3.627.076
			BAMAR	820.635
			BAPOM13	2.461.905
			BAS13	3.571.103
			BIGUP	820.637
			BISUM	820.635
			BITER13	912.240
			BRCMI	820.635
			DISAN	615.477
			EJART	820.637
			GMTEQ	16.203.396
		TOTAL MANTENIMIENTO		**31.494.376**
ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	AFEAU	11.248.190
			BAMAR	1.597.488
			BAPOM13	4.947.363
			BAS13	13.066.742
			BIGUP	1.840.810
			BISUM	2.950.277
			BITER13	1.557.148
			BRCMI	2.133.679
			DISAN	1.743.392
			EJART	1.833.911
			GMTEQ	51.720.247
		TOTAL REPUESTOS		**94.639.247**
		TOTAL PROCESO		**126.133.623**

Que el 13 de junio de 2022 se publicó en el secop II el estudio previo, el proyecto pliego de condiciones, aviso de convocatoria y ficha técnica del proceso SAMC-067-CENAC REGIONAL USAQUEN 2022.

Que el proyecto pliego de condiciones se publicó desde el dia 13 de junio de 2022 hasta el 17 de junio de 2022 con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del aviso de convocatoria para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones por parte de la firma MORARCI GROUP S.A.S.

Que las observaciones fueron atendidas mediante formulario de preguntas y repuestas No. 1de fecha 21 de junio de 2022.

Que el día 21 de junio de 2022 se publicó el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura.

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA
Scanned by TapScanner

Que el plazo para manifestación de interés fue el 24 de junio de 2022.

Que el plazo para presentar ofertas fue el 29 de junio del 2022 a los cuales se presentaron las siguientes oferentes:

No.	OFERENTE
1	MORARCI AUTOMOTRIZ
2	COMERCIALIZADORA NELMAR
3	COMPAÑIA OPERADORA DE CONTRATOS SAS
4	PARQUE DE MAQUINARIA SAS
5	AUTOS MONGUI SAS
6	MULTISERVICIOS LAMH SAS

Que el comité estructurador publico la resolución de saneamiento No. 00004330 del 1 de julio de 2022, con el fin de aclarar los items 1187, 1227 y 1243.

Que el día 1 julio 2022, los estructuradores técnico y económico solicitan al comité evaluador, Gerente de Proyecto y Ordenador del Gasto no tener en cuenta tres items, con fundamento en que desde el 13 junio 2022 en la publicación del archivo Excel de los precios de referencia que hace parte del precio techo para la valoración económica que corresponde a 3.488 ítems entre mantenimiento y repuestos, se presentó un error involuntario al correr la formula en Excel y al momento de la publicación 3 ítems quedaron con valor de CERO, asi:

ITEM	VEHICULO	TIPO DE SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDADES	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLIDO IVA
1187	VOLQUETA CAMION CARROTANQUE FVR - FTR CHEVROLET MODELO 2009 - 2015	SISTEMA DE FRENOS	CAMARA DE FRENO	UNIDAD	1	S
1227	VOLQUETA CAMION CARROTANQUE FVR - FTR CHEVROLET MODELO 2009 - 2015	SISTEMA DEL MOTOR	TREN DE BALANCINES	UNIDAD	1	S
1243	VOLQUETA CAMION CARROTANQUE FVR -	SISTEMA ELECTRICO	DIRECCIONALES	UNIDAD	1	S

Que dicha publicación se realizó el 13 junio y el 29 de junio 2022 fue el cierre del proceso SIN que ningún oferente presentara observación al respecto.

Que, el comité estructurador, solicita al Ordenador del Gasto, Gerente Proyecto y comité evaluador NO tener en cuenta los 3 ítems que quedaron en cero.

Que el comité estructurador mediante mencioanada resolucion de saneamiento elimina los ítems 1187, 1227 y 1243 por los motivos expuestos en los considerandos de la resolución de saneamiento.

Que bajo los argumentos anteriormente expuestos el ordenador del gasto por recomendación del comité evaluador expidió la adenda No. 1 para convocar al comité de adquisiciones y exponer la situación presentada en la resolución de saneamiento No. 00004330 del 1 de julio de 2022 del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-067-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN**".

Que el comité económico evaluador no toma en cuenta la resolución de saneamiento No. 00004330 del 01 de julio de 2022, emitida por los comités técnico, económico y jurídico estructurador; toda vez que para modificar

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA
ISO 9001 Icontec
I Net
Scanned by TapScanner

el pliego definitivo de condiciones este se debe hacer a través de una ADENDA y en esta etapa del proceso conforme a la ley ya fue surtida.

Que los items que el comité estructurador solicita eliminar no se puede hacer porque estos hacen parte de la necesidad y fueron tenidos en cuenta en el estudio economico y anexo 2 especificaciones técnicas.

Que el comité económico evaluador encontró que cinco (5) de los seis (6) oferentes colocaron valor (0) en tres ítems y un oferente coloco un valor estimado en cual se concluye que sobrepaso los precios de referencia estipulados por la entidad de acuerdo a las causales de rechazo en el pliego de condiciones asi:

(...) 1.23 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a. "literal f. En el evento en que el Proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario CERO PESOS ($0.00)"

b. " literal e. Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y/o al valor total de cada ítem supere el valor de referencia de la Entidad"

ITEM	VEHICULO	TIPO DE SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL DE REFERENCIA INCLIDO IVA	AUTOS MONGUI	COMPAÑÍA OPERADORA DE CONTRATOS	MORARCI	MULTISERVICIOS LAMH	NELMAR	PARQUE DE MAQUINARIAS
1187	VOLQUETA CAMION CARROTANQUE FVR - FTR CHEVROLET MODELO 2009 - 2015	SISTEMA DE FRENOS	CAMARA DE FRENO	UN	1	-			-	-	595.000,00	
1227	VOLQUETA CAMION CARROTANQUE FVR - FTR CHEVROLET MODELO 2009 - 2015	SISTEMA DEL MOTOR	TREN DE BALANCINES	UN	1	-			-	-	1.011.500,00	
1243	VOLQUETA CAMION CARROTANQUE FVR - FTR CHEVROLET MODELO 2009 - 2015	SISTEMA ELECTRICO	DIRECCIONALES	UNI	1	-			-	-	238.000,00	

Que se procede a expedir la adenda No. 01 del proceso con el fin de modificar parcialmente el cronograma del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-067-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 correspondiente al anexo No. 01 "DATOS DEL PROCESO".

Que el comité jurídico y técnico evaluador realizó la verificación de las ofertas, pero dejó claro que las ofertas se encontraban rechazadas por el comité económico evaluador por encontrarse inmersas en la causal de rechazo e y f del pliego definitivo de condiciones.

Que por las razones anteriormente expuestas y en aras de velar por el interés público, la moralidad administrativa, el principio de transparencia de que trata el numeral 5° literal b del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la selección objetiva, la igualdad de condiciones en la evaluación de las ofertas, y la aplicación de los principios que rigen la función pública, así como los fines esenciales del estado la entidad no puede garantizar una efectiva selección objetiva teniendo en cuenta que la entidad indujo al error al incluir 3 items en cero "1187, 1227 y 1243" en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA ocasionando la carencia de reglas objetivas, justas, claras y completas que permitieran la confección de los ofrecimientos económicos por parte de los interesados en el proceso, motivo por el cual la entidad procede a **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-67-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN".

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA
Scanned by TapScanner

Que, respecto a la **SELECCIÓN OBJETIVA** en los procesos de selección, el Consejo de Estado, mediante Sentencia 00015 de 2018, Sección Tercera-Subsección A, Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, manifestó lo siguiente:

*"(…) La selección objetiva, en tanto regla jurídica, encuentra fundamento en múltiples principios que informan la acción estatal como la transparencia, la igualdad, la economía, la eficiencia, la eficacia, la libre concurrencia, la imparcialidad y la moralidad, y de acuerdo con la última regulación de su contenido y alcance, se advierte que la misma consiste en '…la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, **sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva**'. (…) "Se desprende de lo anterior que, en particular y sin soslayar los otros principios enunciados, el deber de selección objetiva encuentra claro fundamento en los principios de imparcialidad y economía. La selección objetiva, entonces, como regla de conducta impone que siempre, en toda actuación contractual, ella debe estar presente. Así, por lo tanto, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado de manera reiterada que, en **todas las modalidades de contratación** previstas en la ley, incluida la contratación directa, **debe atenderse tal deber como expresión del interés general o interés público (…)"***

Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Que la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén, efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso por parte de los comités de acuerdo con el cronograma pre-contractual emitido para PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-067-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN"**.

Que, frente al **PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE PROPONENTES**, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 24 de septiembre de 2009. Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez. Rad. No. 25000-23-26-000-1994-00297-01(17760), indicó:

*"(…) La igualdad de los oferentes constituye "presupuesto fundamental que **garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia** que orienta la contratación estatal, **se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración**." En la etapa precontractual, son muchas y variadas las manifestaciones del principio de igualdad, las cuales se ven reflejadas en: i) la adopción de pliegos de condiciones que contengan disposiciones generales e impersonales **que eviten tratos discriminatorios respecto de los oferentes u otorguen ventajas a algunos de ellos**; ii) la fijación de plazos razonables que faciliten la concurrencia de los oferentes; iii) la imposibilidad para los oferentes de modificar sus propuestas después de haberse efectuado el cierre del procedimiento administrativo de selección; iv) el deber que tiene la entidad pública de evaluar todas las propuestas; **v) la obligación de la Administración de aplicar estrictamente los criterios de selección establecidos libremente por ella;** vi) el deber de la entidad pública de **evaluar las propuestas bajo los mismos parámetros** de ponderación establecidos en los documentos del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sin que le sea dable valorar con más rigor determinadas propuestas y ser laxa con otras y vi) **la imposibilidad, para la entidad pública, de variar los criterios de evaluación y su ponderación**(…)"*

Negrilla y subrayado fuera del texto original

Que, respecto al **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA** el numeral 5º literal b del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, estableció: ***"(…) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación (…)"***, lo cual fue reiterado por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 27 de enero de 2016. Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Rad. No. 76001233100020050237100 (49.847) y en la sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 31 de enero de 2011. Consejera Poniente. Olga Mélida Valle de la Hoz. Rad. No. 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767), así:

REDMI NOTE 8 AI QUAD CAMERA
Scanned by TapScanner

*"(...) las entidades públicas deben realizar un ejercicio comparativo entre las diversas propuestas presentadas, **para lo cual debe fijar reglas claras,** objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia (...)"*

Negrilla y subrayado fuera del texto original

Que respecto al PRINCIPIO DE ECONOMÍA el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estableció: *"(...) **La declaratoria de desierta** de la licitación o concurso únicamente **procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva** y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (...)"*

Negrilla y subrayado fuera del texto original

Que así las cosas, esta Entidad dará aplicación al numeral 1.23 del Pliego definitivo de condiciones que reza:

1.23 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

e. Cuando el valor total de la oferta sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y/o al valor total de cada ítem supere el valor de referencia de la Entidad"

f. En el evento en que el Proponente no consigne o no ofrezca el valor de un precio unitario o que ofrezca como valor de ese precio unitario CERO PESOS ($0.00)"

IV. CONSIDERACIONES Y DELIBERACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SS. TATIANA MARCELA RODRIGUEZ SILVA: SIN OBSERVACION
Jefe de Presupuesto CENAC USAQUÉN (E)

TE. XILENA ALEXANDRA MARQUEZ VIVEROS: SIN OBSERVACION
Jefe de Planes CENAC USAQUÉN

Abogada ANA KARINA OROZCO NAVARRO: SIN OBSERVACION
Asesor CENAC USAQUEN

V. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

El comité de adquisiciones en la Ponencia de adjudicación concluyo lo siguiente: RECOMENDAR al Señor Coronel **JUAN GABRIEL GIRALDO** GERENTE DE PROYECTO, APROBAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN**" por los motivos expuestos anteriormente.

VI. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO:

El Gerente del Proyecto Señor Coronel **JUAN GABRIEL GIRALDO** en la Ponencia de adjudicación acepta la recomendación del comité de adquisiciones y concluyo: PROPONER AL SEÑOR MAYOR JUAN CARLOS

REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA
Scanned by TapScanner

PINZON PINZON, ORDENADOR DEL GASTO (E) APROBAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASIE-077-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2022 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN"** por los motivos expuestos anteriormente.

CR. JUAN GABRIEL GIRALDO CASTAÑEDA
Gerente de Proyecto

SS. TATIANA MARCELA RODRIGUEZ SILVA
Jefe de Presupuesto CENAC USAQUÉN (E)

TE. XILENA ALEXANDRA MARQUEZ
Jefe de planes CENAC USAQUÉN

ANA KARINA OROZCO NAVARRO
AS. JURIDICO CENAC USAQUEN

ISO 9001
I Net
REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA
Scanned by TapScanner